



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de junio de 1997.-

VISTO: lo peticionado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la resolución del 20 de mayo del corriente y en el informe de fs. 18/30 en el expediente "Dr. Jorge Anderson s/ sumario adm. sec. N° 9, N° 2271/96-SG", existen fundamentos suficientes como para acceder a lo solicitado.

Por ello, y sobre la base de los antecedentes similares -res. 152/96 y 230/96-,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal a prorrogar las suspensiones preventivas impuestas por el término de noventa días corridos -sin computar la feria judicial de julio-. En caso de ser necesaria una nueva ampliación, se proveerá de acuerdo con un nuevo informe sobre el trámite de las actuaciones.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. BAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION